

El sistema jurídico de mediación cotidiana y la construcción de la legitimidad: el caso de Costa Rica, 1821-1840

José Antonio Fernández
Edwin González*

El 11 de mayo de 1823 el alcalde segundo de Cartago interrumpió su descanso dominical cuando doña Francisca Nava y Corrales, presentó una demanda contra el dueño de un burro que había preñado su yegua, presumiblemente para su uso personal. Hay cierta irónica contradicción en que esta dama de la elite (aún no se había prohibido el uso del tratamiento de “doña”) protestara contra una reproducción accidental que habría alegrado a más de un campesino, dadas las bajas probabilidades de gestación exitosa de una mula. A fin y al cabo, ella (doña Francisca) era el fruto de la unión pecaminosa pero políticamente correcta (en el sentido del siglo XVIII) de un gobernador casado (garañón peninsular) con la hermana de uno de los miembros del cabildo de la capital colonial (hembra criolla con pretensiones de nobleza). La decisión fue que, de los varios burros que habían saltado la yegua, se consideraría

responsable de la preñez al último, por lo que debía averiguarse quien era su dueño.¹

A principios del mismo año, el alcalde primero de la misma localidad resolvió públicamente un conflicto mucho más privado (al menos desde nuestro punto de vista) y con criterios más cercanos al recién concluido status colonial que a la ideología republicana que estaba por construirse. Benito Núñez solicitó que se expulsara a Antonia Sánchez, “soltera huérfana” del “rancho de poco valor” que tenía al lado de su casa para evitar los celos de su mujer. El tribunal decidió que el celador del barrio valoraría el rancho para que Núñez lo vendiera o comprara, entregándole el importe a su antigua dueña por medio del mismo celador para que construyera otro rancho “en que no haya lugar de choque al tránsito de la mujer de Núñez”. Esta última frase sugiere que los celos habían llegado a exasperar los ánimos de la señora

* Investigadores de la Universidad de Costa Rica, “Rodrigo Facio”.

¹ Archivo Nacional de Costa Rica (en adelante ANCR) - Serie Jurídico (en adelante J), F. 1v.

de Núñez, por lo que el problema doméstico podía considerarse, dentro de los parámetros del momento, como un asunto público. De este modo el derecho de propiedad se le negaba a una soltera huérfana, presumiblemente más joven y hermosa que la mujer de Núñez, para traer la paz al interior de un hogar de la élite.²

Quince años después, el 20 de septiembre de 1838, Atanasio Bonilla acusó a José María Solano por haberlo llamado “Sinvergüenza,” lo que el último justificó en haberle facilitado un machete al ofendido desde 1835 y que aun no se lo había devuelto. Atanasio respondió que ese no era motivo para llamarlo sinvergüenza, pues se lo prestó graciosamente sin que él se lo solicitara cuando estaba en casa del acusado, en donde aun se encuentra. Los miembros del tribunal opinaron que “la palabra sinvergüenza era una injuria leve pero que realmente es digno de corregirse si se considera que de un hombre que ha perdido la vergüenza nada bueno puede esperarse cuando este afecto del alma es una tara del honor”. El tribunal aceptó la justificación de Solano pues sólo era valido emitir juicio si él se hubiese negado a devolver el machete, por lo que condenó al ofensor a satisfacer al ofendido de acuerdo a la ley.³

En la misma línea de los atentados contra el honor, el 19 de junio de 1838 Joaquina Boza ofendió a la mujer de Sebastián Barahona tratándola de puta por haberse casado con hijos. Los miembros del tribunal opinaron que si la demandada trató de puta a la esposa del actor por los dos hijos que había tenido antes del matrimonio, el marido no debía creer lacerado el honor de su esposa, supuesto que su conducta posterior había correspondido a la fidelidad que debía guardarle.⁴

² ANCR-170, f.3.

³ ANCR-J-1881, f. 89.

⁴ ANCR-J-1881, f. 49.

¿Qué tienen en común las aventuras reproductivas, aunque no autorizadas, de una yegua, el atropello a una mujer joven que provocaba los celos de su vecina, el honor de quien tenía que pedir prestado un machete y el marido que sale a la defensa de su esposa, quien aportó dos hijos ilegítimos al matrimonio? Estos casos que hemos escogido al azar para iniciar nuestra participación, son muestras de los conflictos cotidianos que plegaban la vida aldeana (es una exageración hablar de ciudades) en Costa Rica inmediatamente después de la independencia. El objetivo de esta ponencia es discutir el mecanismo establecido para solucionar estos roces y el papel que éste jugó en la construcción de la legitimidad de la élite. Los resultados presentados aquí son parte de un estudio que se encuentra en proceso.

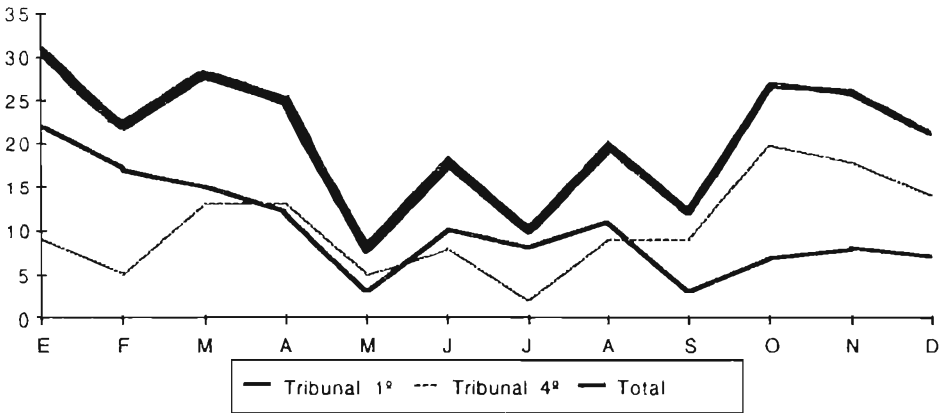
¿Qué tipo de conflicto plagaba la vida cotidiana de la sociedad aldeana? Estos incluían desde aspectos pedestres vinculados con la producción económica (la anulación de un contrato de venta de unos bueyes por su poca fuerza de tiro) hasta la interpretación del cumplimiento de una bula papal (como la señora que fue expulsada de la iglesia por su vestimenta indecorosa, posteriormente admitida una vez que el vicario coincidió, imposible saber si por convencimiento o por política, con el tribunal en que el vestido cumplía con lo establecido por Su Santidad Inocencio II). Desde exorcismos realizados por laicos a pobres adolescentes consideradas brujas hasta conflictos entre vecinos que podían llegar a expresiones y acciones impensables en la cultura meseteña costarricense actual. El pleito entre dos familias vecinas de Alajuela incluyó que el hijo adolescente defecara en el metate de los vecinos, dejara escapar sistemáticamente sus flatulencias frente a la puerta de calle, espíara cuándo se bañaba la vecina para tirarle piedritas con cerbatana y... mejor nos refrena-

mos de repetir las expresiones. Así, estos conflictos abarcaban todas las esferas y tenían como protagonistas a personas de diferentes rangos sociales, géneros, ocupaciones y status.

¿Existían ciclos en los conflictos que eventualmente se presentaban ante los tribunales? A modo de ejemplo y sin que pretendamos que no había variaciones locales, la distribución mensual de los juicios verbales en dos tribunales de San José en 1827 sugiere algunas tendencias. Durante la estación seca, en la cual el ritmo de las actividades agrícolas disminuía, el número de conflictos tendía a incrementarse. En contraste, en la estación lluviosa de mayo a septiembre, cuando el ciclo agrícola concentraba toda la actividad de los campesinos en sembrar, desgusar y desyerbar, había una disminución significativa de los conflictos. (Ver Gráfico 1). ¿Por qué había una correlación entre la desocupación relativa de los campesinos y el conflicto

cotidiano? Para responder a esta pregunta será necesario desagregar los juicios de acuerdo a una tipología que permita determinar quiénes fueron los actores y cuáles fueron las causas del conflicto cotidiano. Si los hombres campesinos continuaron comercializando sus productos hacia Nicaragua aun después de la independencia, podríamos suponer que un porcentaje importante de los conflictos veraniegos sería causado por conflictos entre mujeres temporalmente libres del, en el lenguaje de la época, “freno” masculino. Por el contrario, si la disminución de las tareas en el campo forzaba a hombres y mujeres a compartir el reducido espacio hogareño, es probable que buena parte del aumento en los conflictos se debiera a conflictos conyugales. Como en toda novela detectivesca o policial contemporánea, únicamente podremos comprender estos procesos si tenemos claro cómo se comportan las dos variables de motivo y oportunidad.

GRAFICO 1
DISTRIBUCION MENSUAL DE LOS JUICIOS VERBALES
EN DOS TRIBUNALES DE SAN JOSE, 1827.



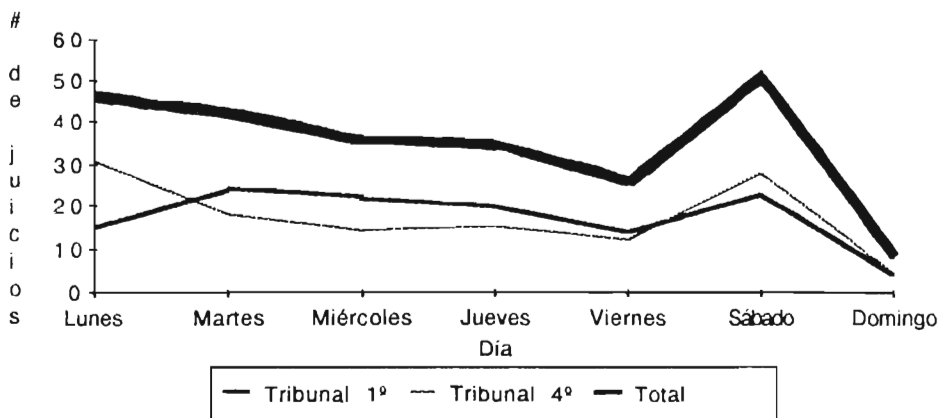
FUENTE: Archivo Nacional de Costa Rica, Serie Jurídico, 3101 y 3611

De la misma manera que existía un ciclo anual en la presentación de conflictos, el funcionario de los tribunales en que éstos se dirimían tenía un ciclo semanal fácilmente reconocible. Aunque existen algunas diferencias menores entre los juzgados (acaso porque las actividades personales del alcalde 1º no le permitía estar los lunes en funciones), el número total sugiere que los lunes se presentaban a conciliación quienes habían entrado en conflicto durante el fin de semana. Esto es apenas sorprendente dada la correlación existente entre el consumo de bebidas alcohólicas, la principal diversión de la época, y los choques por ultraje, agresión, etc. El número de casos juzgados por los tribunales descendía de martes a viernes, pues obviamente las obligaciones laborales y empresariales de todos los involucrados tenían prioridad sobre la resolución de los conflictos. Era los sábados, día de mercado, que se ventilaban todos los agravios acumu-

lados durante los días laborables, pues acudir ese día al centro del poblado era parte de la rutina campesina, lo cual permitía a quienes vivían más alejados tener acceso al tribunal. Finalmente, los datos sugieren que los domingos eran los días de menor actividad de los tribunales.

Aunque la historiografía nacionalista y liberal de principios de siglo identificó algunas rebeliones locales de claro contenido antifiscal como movimientos “precursores de la independencia,” no cabe duda de que esta caracterización obedeció, al menos en parte, al complejo de inferioridad causado por la comparación de la independencia “regalada” de Centroamérica frente a las gestas guerreras que liberaron otras regiones del imperio español. Hoy sabemos que estas explosiones sociales se explican en el marco de la crisis provocada por el fin del boom añilero y hay consenso entre los estudiosos de que la independencia centroamericana no

GRAFICO 2
DISTRIBUCION DE LOS JUICIOS VERBALES POR DIA DE LA SEMANA
EN DOS TRIBUNALES DE SAN JOSE, 1827.



FUENTE: La misma del Gráfico 1.

fue provocada por un movimiento generalizado de masas ni puede ser caracterizada como la consecuencia de una revolución en el significado más estricto del término.

Lo anterior, sin embargo, no quiere decir que durante las décadas posteriores a la independencia no se dieran procesos políticos importantes. Las élites de las diferentes regiones enfrentaron el reto de construir una nueva hegemonía "republicana," dejando de lado el componente monárquico (que en muchas ocasiones tenía visos míticos), un componente importante en la legitimidad tanto de la metrópoli como de estas mismas élites durante los tres siglos de la colonia. Aunque estudios recientes sugieren una participación popular en los procesos de elección que debe haber contribuido a consolidar la hegemonía de la élite,⁵ ésta participación tiene más elementos de continuidad con las fiestas reales del período colonial que de ruptura hacia una ideología republicana.⁶ Más aun, las élites debieron enfrentar el principio de "desigualdad natural" que estaba implícito en toda relación colonial, en el caso de América caracterizado por la presencia de culturas indias, afroamericanas y euro-

peizada. Esta diversidad podía manifestarse en grupos étnicos bien definidos o en la presencia de rasgos culturales que contradecían aquellos de la cultura elitesca. Así, en contraste con Europa, donde la "nación en armas" surge de la eliminación de los privilegios en una población con unos rasgos culturales básicos comunes, los herederos centroamericanos del siglo de las luces enfrentaron el reto de enfrentarse a una sociedad culturalmente compleja. En algunos casos, y debido a circunstancias concretas, los procesos vividos a lo largo del siglo XIX profundizaron las diferencias étnicas, consolidando en la ideología de la naciente burguesía la condición sub-humana de la etnia subordinada (el caso de Guatemala). En otras circunstancias concretas, la élite fue capaz de crear mecanismos que permitieran homogenizar paulatinamente la cultura de la población, estableciendo las bases para un sistema de dominación mucho más sutil pues estaba basado en una ideología común.

La hipótesis de este trabajo es que, más que muchas leyes que nunca afectaron a la gran mayoría de la población, la resolución de conflictos cotidianos mediante la vía judicial consolidó la legitimidad de la élite costarricense. Esto, obviamente, fue un complejo proceso de diálogo entre la cultura de la élite y los grupos que se caracterizaban por conservar rasgos culturales distintivos. Inmediatamente después de la independencia, este mecanismo implicó el reconocimiento por parte de la élite de que las resoluciones debían darse dentro de los esquemas y valores de la cultura popular. Posteriormente, en las dos décadas posteriores, la élite gobernante impuso marcos de referencia que forzaron sus valores sobre los de sus gobernados.

El mecanismo judicial más importante no eran los engorrosos e inacabables procesos judiciales escritos, que podrían acumular

⁵ Véase por ejemplo Margarita Silva "Las elecciones y las fiestas cívico electorales en San José, durante la formación del Estado nacional en Costa Rica (1821-1870)". Tesis de maestría, Universidad de Costa Rica, 1993.

⁶ Aunque carecemos de una descripción impresa de estas festividades como la que hizo para Sonsonate el alcalde mayor Bernardo de Veira, datos de la correspondencia personal de miembros de la élite ponen de manifiesto que también se dieron desfiles en que los principales funcionarios lanzaban monedas a la muchedumbre y se presentaban comedias. Para Sonsonate véase Pedro Antonio Escalante Arce. *Códice Sonsonate*. (San Salvador: Dirección General de Publicaciones e Impresos, 1992) y para Costa Rica véase José Antonio Fernández Molina. "Correspondencia comercial en el Reino de Guatemala" en *Anuario de Estudios Centroamericanos* 12:2 (1986), 147-157.

centenas de páginas en varios legajos, sino los juicios verbales en que el alcalde se hacía acompañar de dos “hombres buenos” o “socios” nombrados por las partes en conflicto. Estos tribunales tenían su origen en las instancias de conciliación que aparecieron entre la nobleza europea durante la Baja Edad Media y que muy posiblemente siempre han existido en toda comunidad campesina.⁷ En el período colonial costarricense estos casos de autoridad y liderazgo al margen de la estructura formal son difíciles de documentar por su misma naturaleza y porque en esa sociedad jerarquizada parecen haber predominado las relaciones verticales. Sin embargo, es muy probable que individuos como Juan de Salazar y Eugenio Calvo, dos milicianos del Valle de Aserri electos por su compañía como suboficiales y a quienes sus compañeros pagaron el precio del puesto al gobernador a mediados del siglo XVIII, cumplieran la función de dirimir disputas entre sus pares.⁸

Aunque la legislación española aplicada durante la colonia contemplaba la conciliación como un primer paso optativo entre las partes en conflicto, ésta nunca se consideró obligatoria. Además, en la práctica los diferendos de poca monta (¿o deberíamos decir entre gente de poca monta?) eran dirimidos por los alcaldes y gobernadores españoles sin llevar registro de sus veredictos. Fueron los liberales gaditanos de 1812 quienes crearon este tribunal de primera instancia para dirimir litigios por bajas sumas de dinero (inferiores a los \$100), por injuria y por agresiones en que no se hubiese derramado sangre; en tanto que tribunal de primera

instancia, se llevaba un registro sucinto de los casos (en su mayoría no llena dos folios), para que quien no quedara satisfecho pudiera pedir certificación y apelar al tribunal superior.⁹ En el caso del Reino de Guatemala, la vigencia de estos tribunales tuvo que esperar a la independencia, cuando se mantuvo por décadas la legislación española, debido a que los conflictos entre el capitán general, la audiencia y las diputaciones provinciales impidió su puesta en práctica durante el primer período constitucional.¹⁰

La estructura de estos tribunales, dos “hombres buenos” nombrados por las partes y el alcalde políticamente electo, imponía el criterio del sentido común popular por encima de las normas que hubiese querido imponer la élite, reflejo del limitado control de la última sobre la recientemente independizada sociedad. Por ello, en muchos casos privó por sobre lo legal el criterio impuesto por el omnipresente sentido del honor. Por ejemplo, en junio de 1823, Felipe Romero invitó a Dolores Moscoso y su mujer Mónica Molina a asistir a una función (algún tipo de espectáculo público), pero lo hizo con palabras “llenas de autoridad, orgullo y ultraje.” Moscoso acusó a Romero por injuria, pero al confesar este último que había sido amante de la Molina proveyéndola de lo que el esposo no le daba, lo cual corroboró Mónica, el tribunal decidió que no había lugar a

⁷ Patrick J. Geary, “Vivre en conflit dans une France Sans Etat: typologie et mecanismes de reglement des conflict” (1050-1200) en *Annales ESC*, sept.-oct. 1986.

⁸ ANCR-Complementario Colonial-4395.

⁹ La Creación de estos tribunales que parte de la desestructuración del sistema de justicia heredado de la Edad Media, uniformando las funciones de los alcaldes constitucionales en todos los dominios españoles. Decreto de las Cortes fechado 7 de octubre de 1812. Archivo General de Centroamérica (en adelante AGCA), signatura AI-legajo 1538, f. 110. (En adelante las referencias de los documentos de este archivo seguirán el siguiente orden: signatur-legajo-expediente): “Reglamento de tribunales y juzgados,” aprobado por la ley fechada 7 de octubre de 1812, AGCA, AI-1538, f. 125.

¹⁰ AGCA, B-9-369.

quejarse por injuria. Ciertamente el tribunal estableció ciertas reglas para evitar que la “malversación” entre los dos amantes continuara en el futuro (entonces se malversaban personas, no bancos ni empresas), pero al no castigar los actos pasados aprobó implícitamente que la “posesión” de hecho tenía precedente sobre la de derecho establecida por la legislación civil y eclesiástica.¹¹

Tal determinación sólo es comprensible en una sociedad en que privaban las relaciones primarias hasta el punto de que los vecinos eran considerados responsables de las acciones que pudiesen suceder puertas adentro. Los hombres y mujeres de Costa Rica compartían el sentido del honor (incluso aquellos que según el esquema colonial carecían de éste) tal como lo definiera en 1794 el cura de Jocotán, Guatemala, en una carta privada justificando por qué había llamado “señorita puerca” a Felipa Madrid, quien a su vez le había ofendido. “Cuestión es prolija si se puede soldar la honra: los más severos la hacen de vidrio, que no se suelda; otros le dan a la deshonra reparos; pero yo, fundado en razones bien sólidas, aseguro que si la deshonra se padeció involuntaria los tiene, si con advertencia no los hallará el más esquivito cuidado.”¹² Sustituyendo la metáfora de lo que se quiebra por lo que se ensucia, el alcalde del mineral del Aguacate se negó a renunciar cuando se intentó sustituirle en 1825, “por hacer un reclamo perteneciente a una injuria que tizna su honra.”¹³ Desde esta óptica, Moscoso, el desdichado cornudo, no podía reclamar injuria, daño al honor, porque de hecho carecía de éste.

Los mismos miembros de la élite legitimaron el nuevo mecanismo judicial al utilizarlo maliciosamente para resolver conflictos con sus pares. El 6 de julio de 1822 don Diego Palacios demandó al Teniente de Milicias don Manuel Sáenz pues en su hacienda acogía a un esclavo suyo que había escapado. En aquella oportunidad, demandante y demandado acordaron que el esclavo retornara amigablemente a su dueño. Sin embargo, el 22 de julio siguiente los dos actores retornaron al tribunal, pues Palacios exigía los jornales de los dos años que su esclavo había servido en la hacienda de Sáenz.¹⁴ El astuto demandante intentó, sin éxito, utilizar un expedito juicio verbal para reclamar derechos que en el marco jurídico exigían el lento, costoso e impredecible juicio escrito.

El sentido común popular no siempre fue respetado por los alcaldes y, de hecho, como parte del lento proceso de legitimación, en algunos casos impusieron su criterio. El 21 de julio de 1835 Sixto Batista demandó a sus suegros pues no quería que éstos admitieran a su esposa en su casa, dado que por ese motivo había disgustos conyugales. Los demandados reclamaron que si no existía justa causa no convenía que se prohibiera a su hija que los visitara, opinión que compartieron los “hombres buenos”. Sin embargo, el alcalde falló indicando que si el demandante declaraba que había desavenencias por esa causa “y en atención a que el marido es el juez de su esposa”, se prohibía a los demandados que admitieran a su hija en su casa bajo pena de 5 pesos, a no ser con la aprobación de Sixto Batista.¹⁵

¿Cómo contribuyó a legitimar a la élite una instancia en que se decidía sobre docenas y no miles de pesos, en la cual se reglaba el funcionamiento interno de un hogar en vez

¹¹ ANCR-J-70, f.3.

¹² “Los maledicentes pasquines de Jocotán”, en *Boletín del Archivo Histórico Diocesano Francisco de Paula García Peláez*, II:2 (enero-junio 1991), 90.

¹³ ANCR, Gobernación 8669, f.2.

¹⁴ ANCR-J-51, f. 15 y 17v.

¹⁵ ANCR-J-1484, f. 55. Cartago 21/7/1835.

de reprimir a la masa campesina? En primer lugar, esta instancia judicial le garantizó a quienes ocupaban puestos de alcalde la presencia cotidiana en la resolución de nimiedades o de asuntos que desde su punto de vista deben haber parecido “irracionales”. ¿Tenía sentido invertir tiempo en resolver conflictos de mujeres, o, como se decía entonces, “propios de su sexo”? ¿Qué pensaría el encargado del juzgado 2º de Cartago en 1834 cuando se acusó a Lina, una servidora doméstica, de ser una bruja con la capacidad de transformarse en animales salvajes?¹⁶ Al margen de su opinión personal, no hay duda de que el símil más apropiado para describir el efecto de esta presencia es la de la gota de agua sobre la roca: la acción es lenta pero constante.

En segundo lugar, es poco probable que haya existido una instancia judicial con semejante cobertura en cualquier otro período de la historia costarricense. Los dos juzgados de San José en 1827 de los que se han conservado registros atendieron 250 demandas. Si hacemos un pequeño ejercicio de extrapolación resultaría que los cuatro juzgados existentes podrían haber procesado 500 demandas en las cuales además del alcalde, hubo al menos 1000 implicados (demandantes y demandados) y 2000 hombres buenos que los representaron. Suponiendo que una persona haya presentado varias demandas o que otros sirvieran de hombres buenos en diversas ocasiones, podemos reducir el número en un 50 por ciento para quedarnos con un total de 1,500 personas que en uno u otro papel asistieron a los juicios verbales. Si para 1843 la ciudad de San José tenía 1071 hogares, no es una exageración indicar que poco menos de dos décadas antes era probable que todos los hogares de la nueva capital recurrieran, por

una razón u otra, al tribunal de primera instancia.¹⁷

Finalmente, la élite impulsó su propio proyecto de sociedad y cultura en el contexto de la vida comunitaria al establecer nuevos parámetros para los valores que debían regir las decisiones de los tribunales. Pierre Bourdieu acuñó el término “violencia simbólica” para describir el proceso mediante el cual el grupo dominante hace conocer su cultura (normas, valores y hábitos) como legítima en tanto que la cultura de los dominados pierde su legitimidad.¹⁸ En el período en que la educación era un privilegio, en que el medio de comunicación universal continuaba siendo el chisme y en que la iglesia era mucho menos poderosa de lo que posteriormente fue, los juicios verbales se convirtieron en la vía óptima para el proceso de doble vía por el cual se legitimaba la cultura de la élite y se deslegitimaban rasgos de la cultura popular.¹⁹ Para efectos explicativos hemos seleccionado una descripción concisa de la política impulsada por la élite desde los organismos superiores de poder para imponer el matrimonio, presidido por el esposo, como el modelo de reproducción biológica legítimo y aceptable. Ello implicaba crear formas represivas que incidieran sobre aquellos hoga-

¹⁶ ANCR-J-1515, f. 10.

¹⁷ Recuérdese que cada localidad menor, siempre que tuviera una municipalidad, tenía su propio tribunal. Lowell Gudmundson. *Costa Rica Before Coffee. Society and Economy on the Eve of the Export Boom*. (Baton Rouge: Louisiana University Press, 1986), 98.

¹⁸ Pierre Bourdieu. *Outlines of a Theory of Practice*. (Cambridge: Cambridge University Press, 1977); Pierre Bourdieu y J.C. Passeron. *Reproduction in Education Society and Culture*. (London and Beverly Hills, 1977).

¹⁹ Lo anterior no quiere decir que no hubiera un proceso de adopción de valores populares que también contribuyó a fortalecer la legitimidad de la élite, tal como la adopción de la Virgen de los Angeles (por mucho tiempo la patrona de los mulatos) como Patrona de Costa Rica en 1824.

res jefeados por mujeres solteras, uno de los rasgos más característicos de la población afroamericana.

A pesar de que oficialmente tanto los tribunales reales como los eclesiásticos habían combatido el concubinato, en la práctica el impacto efectivo de esta política fue un fracaso. Entre los mulatos la ilegitimidad llegó a representar el 80 por ciento de los nacimientos, súbditos del estado llano que por el carácter de su procreación estaban sujetos a castigos infamantes y no tenían acceso a cargos dentro de la burocracia. Ciertamente la corona española r virvió parcialmente su política hacia los ilegítimos en 1794, cuando definió a los expósitos como “hombres buenos del estado llano” que no podían ser ofendidos con calificativos como “bastardo, de borde, incestuoso o adulterino”, que estaban en plena posesión de sus derechos civiles y no podían ser sometidos a castigos infamantes. Además, trasladando la pena del fruto del pecado al pecador e intentando dar un remedio, el rey ordenó fundar casas de expósitos para los hijos de “padres desnaturalizados (quienes) quisieran exponerlos en ellos, desprendiéndolos y arrojándolos de su seno por conservar el honor mundano que en realidad habían conculcado”.²⁰ Sin embargo, todo parece indicar que la voluntad real fue ignorada, como sucedía cada vez con mayor frecuencia al final del período colonial, pues la jerarquización del honor y el deshonor era parte del sistema de valores que mantuvo con vida el imperio. Por eso no es sorprendente que iniciando labores el congreso constituyente del exReino de Guatemala, el sacerdote Manuel Rendón solicitó carta de legitimidad para poder acceder a un curato. En su ar-

gumentación Rendón clamaba contra “todas aquellas bárbaras leyes y góticas disposiciones que por tres siglos redujeron al olvido el principio de igualdad”. La comisión respectiva recomendó a la Asamblea Nacional Constituyente derogar todas las leyes y disposiciones que se referían a la calidad de legitimidad, indicando que para la asignación de puestos públicos “sólo se atenderá a la aptitud, méritos y virtud del sujeto”.²¹ Como su antiguo legislador real, la Asamblea Nacional Constituyente perdonó al fruto del pecado pero se abstuvo de discutir sobre el pecador.

Aunque la Asamblea Constituyente del Estado de Costa Rica invitó a autoridades, corporaciones y personas a escribir sus opiniones pues el Estado debía “hacerse” según los usos y costumbres del país, éste era un proyecto de minoría que no podía pretender respetar todos los “usos y costumbres”.²² Sin embargo, posiblemente debido a las confrontaciones al interior de la misma élite, pasó más de una década antes de que se propusieran medidas concretas contra componentes específicos de la cultura popular. Así, el diputado Jesús Barrantes propuso en 1832 recluir a las prostitutas en casa pública puesto que, las muy irresponsables, se dejaban llevar por sus pasiones y, de paso, arruinaban la salud de “infinidad de hombres”. Aunque la proposición pasó a comisión, nunca se convirtió en ley.²³ En el siguiente período legislativo, el diputado José María Esquivel pidió que se dictasen leyes que “contuvieran” la impiedad, escándalos y delitos, señalando que los jueces inferiores carecían de autoridad para hacerlo. En una temprana muestra de chauvinismo, Esquivel señaló, después de hacer una descripción de

²⁰ AGCA, A1.23-1533, f. 313: otra real cédula de 12 de febrero de 1803 declaró a los expósitos como hijos legítimos. AGCA, B-100-2785.

²¹ AGCA, B-100-2785.

²² ANCR, Congreso, 2000.

²³ ANCR, Congreso, 1554.

Sodoma y Gomorra, que “Si hasta ahora ha sido el Estado de Costa Rica el ejemplo en todo con respecto a los demás estados de la República entera y de alta trascendencia a las demás (repúblicas) de ambas Américas, no es razonable ni justo que pierda los bellos prestigios que se ha sabido granjear (sic) por su celo constante del buen orden, por el exacto cumplimiento de las leyes que ha dictado, por su empeño y vigilancia continúa en resistir el espíritu bullicioso de partido e ideas de personalidades de que han abundado los otros Estados para su desgracia”.²⁴

Curiosamente, la Comisión de Justicia dictaminó negativamente, pues sus miembros creían que los jueces disponían del poder suficiente. En cuanto a la relajación de costumbres, el dictamen de la Comisión indicó que era la consecuencia natural del aumento de población y de las “mayores luces” (a mayor civilización, mayor “desorden”) y a que los jueces utilizaban su supuesta falta de autoridad como pretexto para que se les apruebe el uso arbitrario del poder. La recomendación de la Comisión fue controlar a residentes, mujeres, vagabundos y transeúntes, pero siete años más tarde aun no había sido conocida por el plenario.²⁵

Paralelamente a la proposición de Esquivel, Juan Vicente Escalante presentó una propuesta de ley para que se considerara el problema de la educación de la juventud y evitar los vicios. Siguiendo la misma línea argumental del rey de España y de la Asamblea Nacional Constituyente, propone que se otorgue a los jueces inferiores la facultad de recoger a los hijos sin padre o de padres muy pobres para entregarlos a otros vecinos de buenas costumbres que les pudieran proporcionar educación. La ley, tal y como se

aprobó el 8 de mayo de 1833, indica expresamente que “la ociosidad y holgazanería” eran más evidentes en los hijos de mujeres solas, fuese por viudas o por madres solteras, autorizando a los alcaldes a proceder a entregarlos a agricultores o artesanos honrados. La determinación de arrebatar sus hijos a las mujeres solas abrió un proceso de distribución de niños que debilitó la legitimidad de la reproducción típica de la cultura mulata.

Más arriba argumentamos que en la Costa Rica de la época que nos ocupa es un sinsentido hablar de “aparatos de estado” y que el rumor o chisme privaban como medio de comunicación en una sociedad caracterizada por relaciones primarias. Más allá del contacto cotidiano, ¿cómo se transmitía la percepción del comportamiento popular que debía ser regulado a las instancias superiores del gobierno? La respuesta es que la élite debe ser concebida como un selecto grupo que estaba abigarradamente ligado por vínculos familiares y por su participación en un sistema electoral censitario. No es esta la ocasión apropiada para discutir el carácter endogámico de la élite (uno de los temas preferidos entre buena parte de los colegas), sino que a modo de ejemplo anexamos la experiencia electoral y administrativa de seis alcaldes de Cartago. No parece aventurado indicar que quienes pertenecieron a los colegios electorales de primero, segundo y tercer grado constituyeron una selecta minoría dentro de la misma élite que, directamente o por medio de interpósita persona, legisló para imponer su versión de lo legítimo sobre sus subordinados. Aunque sólo eran conscientes del escándalo o abuso que cometían sus subordinados, contribuyeron, junto con procesos económicos como la expansión cafetalera, a crear la uniformidad cultural que luego caracterizaría al Valle Central costarricense.

²⁴ ANCR, Congreso, 1560.

²⁵ ANCR, Congreso, 1560.